



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “CECYTEV”, REPRESENTADO POR EL LAE. JOSE GUILLERMO RAMOS MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LA EMPRESA “PATRONATO PRO. UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C.”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO RODRÍGUEZ MANCILLA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- a).- El día **28 de mayo del 2004**, el CECYTEV, a través de la Dirección Administrativa, remitió oficio de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada **GEV/CECYTEV/10/04**, para la **adquisición de Material Bibliográfico para los diferentes planteles de este Colegio.**
- b).- De conformidad con los oficios de invitación, el día **11 de junio** del mismo año a las diez horas, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidida por la Comisión integrada para la referida Licitación.
- c).- El día 15 de Junio del 2004, se dio la notificación del fallo, correspondiente en el que resultó favorecido **“EL PROVEEDOR“** en las partidas en Licitación que en la cláusula primera se mencionan.

DECLARACIONES

1.- DEL “CECYTEV“

- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato.
- b).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Calle **Manuel R. Gutiérrez No. 12 Col. Del Maestro, CP 91030 , Xalapa, Ver.**
- c).-Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación **GEV/CECYTEV/10/04** referida en el antecedente inciso a.
- d).- Que el representante acredita su personalidad con el nombramiento designado por el Ing. Horacio Francisco Rubio Vega, Director General del CECYTEV, de fecha siete de octubre del dos mil dos.



2.- DE “EL PROVEEDOR “

a).-Que esta dado de Alta como Persona Moral, con el Registro Federal de Contribuyentes **PPU 800512 3W5** Con Domicilio Fiscal en **Av. Xalapeños Ilustres No. 37. Col. Centro, C.P 91000 Xalapa, Ver., Tel. 01 (228) 8184024, Fax. 8144024, Correo electrónico patronatouv@prodigy.net.mx**, Acta constitutiva N° **17615** Volumen **CCLXXV** de fecha **14 de Marzo de 2000**

b).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el mismo señalado en el inciso a. de las declaraciones del proveedor.

c).- Que el representante legal acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° 17336 Vol. CCLXX de fecha **17 de junio de 1999** ante el Notario Público N° 1 de la ciudad de Xalapa, Ver. Lic. Silvio Lagos Martínez.

d).- Que está dado de alta como Proveedor del Gobierno del Estado con el # **974**

e).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato.

CLAU S U L A S

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” vende a “**CECYTEV**” a precio fijo los bienes correspondientes a todas las partidas cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el anexo del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- “CECYTEV” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de **\$ 214, 040.10 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS 10/100 M.N.)**, misma que será liquidada dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción total de conformidad de los bienes y contra entrega de la factura debidamente requisitada.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el pago se efectúe mediante cheque de BITAL.



TERCERA.-“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de “**CECYTEV**”, libre a bordo en el almacén, **en un lapso máximo de 8 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.**

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a obtener el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente empacados y en cajas para el adecuado manejo y conservación de los mismos y con las características técnicas especificadas en las bases de la licitación mencionada en los antecedentes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes por un termino de 6 meses contra cualquier defecto de fabricación o vicio oculto, de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico.

QUINTA.-“EL PROVEEDOR” acepta que “**CECYTEV**” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.-“EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **“CECYTEV”**.

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“CECYTEV”**.

OCTAVA.- “CECYTEV” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar al **“CECYTEV”** como pena convencional el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, mismo que será calculado sobre el monto de los bienes que no sean entregados en el plazo estipulado en la cláusula Tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.



DECIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** otorga a la firma de este contrato póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 21,404.01 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato y pedido adjudicado en la licitación **GEV/CECyTEV/10/04** referida en el antecedente a) del presente; a favor de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por 1 año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun en caso de que se le concedan a **“EL PROVEEDOR”** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día tres de Junio del dos mil cuatro.

POR “CECYTEV”

POR “EL PROVEEDOR”

**L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMOS
MORENO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**MTRO. ALBERTO RODRÍGUEZ
MANCILLA
PATRONATO PRO-UNIVERSIDAD
VERACRUZANA A.C.**



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “CECYTEV”, REPRESENTADO POR EL LAE. JOSE GUILLERMO RAMOS MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LA EMPRESA “CUELLAR LIBRERÍAS, S.A. DE C.V .”, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CUELLAR AGUIRRE, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- a).- El día **28 de mayo** del **2004**, el CECYTEV, a través de la Dirección Administrativa, remitió oficio de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada **GEV/CECYTEV/10/04**, para la **adquisición de Material Bibliográfico para los diferentes planteles de este Colegio.**
- b).- De conformidad con los oficios de invitación, el día **11 de junio** del mismo año a las diez horas, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidida por la Comisión integrada para la referida Licitación.
- c).- El día 15 de Junio del 2004, se dio la notificación del fallo, correspondiente en el que resultó favorecido **“EL PROVEEDOR“** en las partidas en Licitación que en la cláusula primera se mencionan.

D E C L A R A C I O N E S

1.- DEL “CECYTEV“

- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato.
- b).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Calle **Manuel R. Gutiérrez No. 12 Col. Del Maestro, CP 91030 , Xalapa, Ver.**
- c).-Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación **GEV/CECYTEV/10/04** referida en el antecedente inciso a.
- d).- Que el representante acredita su personalidad con el nombramiento designado por el Ing. Horacio Francisco Rubio Vega, Director General del CECYTEV, de fecha siete de octubre del dos mil dos.



2.- DE “EL PROVEEDOR “

- a).-Que esta dado de Alta como Persona Moral, con el Registro Federal de Contribuyentes **CLI900330A40** Con Domicilio Fiscal en **Av. Xalapa No. 628. Col. Progreso Macuiltepetl, C.P 91130 Xalapa, Ver., Tel. 01 (228) 8403777, Fax. 8157391, Correo electrónico cuellar_sa@hotmail.com, Acta constitutiva N° 17098 de fecha 30 de Marzo de 1990.**
- b).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el mismo señalado en el inciso a. de las declaraciones del proveedor.
- c).- Que el representante legal acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° **17098** de fecha **30 de Marzo de 1990** ante el Notario Público N° 12 de la ciudad de Xalapa, Ver. Lic. Antonio Limón Alonso.
- d).- Que está dado de alta como Proveedor del Gobierno del Estado con el # **478**
- e).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” vende a “**CECYTEV**” a precio fijo los bienes correspondientes a todas las partidas cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el anexo del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- “CECyTEV” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de **\$ 48,585.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será liquidada dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción total de conformidad de los bienes y contra entrega de la factura debidamente requisitada.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el pago se efectúe mediante cheque de BITAL.

TERCERA.-“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de “**CECYTEV**”, libre a bordo en el almacén, **en un lapso máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.**

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a obtener el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente empacados y en cajas para el adecuado manejo y conservación de los mismos y con las características técnicas especificadas en las bases de la licitación mencionada en los antecedentes.



“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes por un termino de 6 meses contra cualquier defecto de fabricación o vicio oculto, de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico.

QUINTA.-“EL PROVEEDOR” acepta que **“CECYTEV”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.-“EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **“CECYTEV”**.

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“CECYTEV”**.

OCTAVA.- “CECYTEV” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar al **“CECYTEV”** como pena convencional el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, mismo que será calculado sobre el monto de los bienes que no sean entregados en el plazo estipulado en la cláusula Tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** otorga a la firma de este contrato póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 4,858.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato y pedido adjudicado en la licitación **GEV/CECyTEV/10/04** referida en el antecedente a) del presente; a favor de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL**



ESTADO DE VERACRUZ, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por 1 año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veintitrés de Junio del dos mil cuatro.

POR "CECYTEV"

POR "EL PROVEEDOR"

**L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMOS
MORENO.**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. ROBERTO CUELLAR AGUIRRE

CUELLAR LIBRERÍAS S.A. DE C.V.



Contrato: CECYTEV 20/04